



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05148 40 89 002 2018 00500 01
Asunto	Ordena devolver documentación aportada por Juzgado de primera instancia para que sea ordenada conforme a protocolo de gestión documental y de organización de los expedientes

Se recibió por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Carmen de Viboral supuesto expediente contentivo de trámite del proceso 05148 40 89 002 2018 00500 01, a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia.

No obstante lo anterior, al día de hoy, 19 de noviembre de 2020, una vez se ingresa al vínculo que da acceso al expediente electrónico se evidencian los siguientes archivos y con la siguiente organización:

Mis archivos > APELACION PROCESOS CIVILES > 2018-00500 R.C.E ALDEMAR MONTOYA-ABELARDO PALACIO					
	Nombre 	Modificado 	Modificado por 	Tamaño de arch... 	Compartir
	2018-00500 FALLO.pdf	10 de noviembre	Juzgado 02 Promiscuo Ml	225 KB	 Compartido
	2018-00500 AUTO ADMISORIO.pdf	10 de noviembre	Juzgado 02 Promiscuo Ml	40,1 KB	 Compartido
	2018-00500 CONTESTACION.pdf	10 de noviembre	Juzgado 02 Promiscuo Ml	1,51 MB	 Compartido
	2018-00500 CONVOCA AUDIENCIA INICIAL...	10 de noviembre	Juzgado 02 Promiscuo Ml	791 KB	 Compartido
	2018-00500 DEMANDA.pdf	10 de noviembre	Juzgado 02 Promiscuo Ml	2,28 MB	 Compartido
	2018-00500 INDICE.xlsm	Hace 6 días	Juzgado 02 Promiscuo Ml	72,5 KB	 Compartido
	2018-00500 INSCRIPCION DE DEMAN DA,p...	10 de noviembre	Juzgado 02 Promiscuo Ml	185 KB	 Compartido
	2018-00500 NOTIFICACION.pdf	10 de noviembre	Juzgado 02 Promiscuo Ml	38,9 KB	 Compartido
	2018-00500 OFICIO REMITE EXPEDIENTE E...	10 de noviembre	Juzgado 02 Promiscuo Ml	113 KB	 Compartido
	2018-00500 PRUEBAS.pdf	10 de noviembre	Juzgado 02 Promiscuo Ml	2,61 MB	 Compartido
	2018-00500.mp4	12 de noviembre	Juzgado 02 Promiscuo Ml	878 MB	 Compartido

La forma en que se encuentra organizado el expediente electrónico no respeta el Protocolo de Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del expediente, adoptado mediante Circular PSCJC20-27 del 27 de julio de 2020, por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el párrafo 1 del artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y que debe ser cumplido por parte de los servidores judiciales, conforme dispone el artículo 153, numeral 1, de la Ley 270 de 1996, por lo que se requiere al Juzgado de primera instancia a fin de que, en forma inmediata, organice la información remitida conforme a lo dispuesto en el indicado protocolo y vuelva a remitir el vínculo de acceso al expediente electrónico, a fin de poder abordar eficientemente el estudio del recurso de apelación interpuesto.

Se es consciente de que no se pueden llevar las cosas a los extremos, y exigir al Juzgado de primera instancia el cumplimiento de una carga que pueda parecer innecesaria o irrelevante, que se pueda prestar para diversas interpretaciones y, sobre todo, que pueda entorpecer el debido acceso a la administración de justicia de los recurrentes; pero es que en este caso no se observa que el expediente acate aunque sea en menor medida el protocolo de gestión documental mencionado y que permite *estandarizar* la organización de los expedientes electrónicos (hablar el mismo idioma), de forma tal que todos los servidores judiciales puedan abordar el estudio de los expedientes *en debida forma* (lo único que se observa que se respeta es lo relacionado con la implementación del índice electrónico)¹, y tampoco se puede permitir que siga haciendo carrera el desconocimiento injustificado de los reglamentos expedidos sobre el particular.

Comuníquese en la forma pertinente.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ No debe ser el servidor judicial de segunda instancia el que deba acomodarse *al estilo de cada uno* de los servidores judiciales de primera instancia, sabiendo que existe un protocolo de gestión documental y organización de los expedientes al cual todos los servidores judiciales se deben acomodar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883e5b04631a2f2db621251b2a42b331191f70d43b887f4e639d0536f5002255**

Documento generado en 19/11/2020 12:57:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>